

CIRCULAR-TELEFAX 33/2003

México, D.F., a 4 de diciembre de 2003.

**A LAS INSTITUCIONES
DE BANCA MÚLTIPLE:**

ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 2019/95.

El Banco de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 y 32 de su Ley, con el objeto de atender diversas peticiones de esas instituciones con el fin de facilitar la realización de las operaciones al contado con divisas, ha resuelto a partir del 5 de diciembre del presente año, modificar el numeral M.51.4 de la Circular 2019/95 en los términos siguientes:

“M. 51.4 **DOCUMENTACIÓN, COMPROBANTES Y REGISTRO.**

Las Operaciones al Contado que realicen las instituciones con entidades financieras nacionales y extranjeras, así como con los demás clientes, podrán documentarse al amparo de contratos marco que celebren por escrito las partes, previo a la concertación de cualquiera de estas operaciones. Las instituciones serán responsables de que los contratos que utilicen y las operaciones que celebren, se ajusten a esta circular y a las demás disposiciones que resulten aplicables.

En los casos en que se haya suscrito un contrato marco, cada operación deberá pactarse a través de las formas que en él se establezcan.

Las instituciones deberán emitir el mismo día de su concertación una confirmación, mediante algún medio que deje constancia documental, incluso en medios electrónicos, de la realización de la operación correspondiente. Tratándose de clientes distintos a las entidades

mencionadas en el primer párrafo de este numeral, las instituciones deberán emitir un comprobante que deberá entregarse al concluir la transacción cuando la operación se celebre en ventanilla y, cuando se celebre de alguna otra forma, deberán conservar dicho comprobante a disposición del cliente o enviárselo en caso de que éste lo solicite.

Asimismo, en todos los casos las instituciones deberán efectuar los registros contables que procedan por las Operaciones al Contado que celebren, el mismo día de su concertación.”